



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Rectoría

Unidad de
Transparencia



No. De Control Interno.- UPCH/UT/065/2024
Número de Folio: 270509000006424

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el Memorándum número CIP/254/2024, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Velázquez Carmona Encargado de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Universidad Popular de la Chontalpa, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información con número de Folio 270509000006424-----**Conste.** -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA; H. CÁRDENAS, TABASCO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede **se acuerda.**-----

PRIMERO: Por recibido el Memorándum de cuenta, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Velázquez Carmona Encargado de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Universidad Popular de la Chontalpa, mediante el cual en el uso de sus atribuciones, da respuesta a la solicitud de información con número de Folio 270509000006424, de fecha 08 de octubre del año 2024 a las 22:02:05 PM, la cual fue recibida en esta Unidad de Transparencia, a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, enviada por **RUTH SELENE RODRIGUEZ OCAÑA (sic)**, mediante la cual requiere: **“NO SE INCLUYE EN LA BÚSQUEDA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS. SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, EL NÚMERO TOTAL DE BECARIOS CONAHCYT EN EL ESTADO DE TABASCO, MAESTRÍA Y DOCTORADO, CON FINES DE INVESTIGACIÓN YA QUE SOY DOCTORANTE” (sic).**

Por lo que se ordena agregar a los autos, el Memorándum de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, en el formato de las solicitudes contiene un apartado que dice: **“Datos adicionales” (Sic)** en donde se observa que la solicitante lo usó para ampliar su requerimiento de esta manera: **“SOLICITAR ANTE CONACYT NÚMERO TOTAL DE BECARIOS POR INSTITUCIÓN: MAESTRÍA Y DOCTORADO. GRACIAS” (Sic)**, al respecto es preciso hacer del conocimiento de la solicitante, que ese apartado es como literalmente se observa, para proporcionar otros datos que faciliten al Sujeto Obligado la localización de lo que requiere en su solicitud, no para ser utilizado con el fin de ampliar la solicitud tal y como se aprecia en el documento motivo del presente acuerdo.-----

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. México
C.P. 86500



transparencia@upch.mx

“Transformación, Calidad y Valores”



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Rectoría

Unidad de
Transparencia



SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y VI, 137 y el 138 en relación con el 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.**-----

TERCERO: En consecuencia al punto anterior, hágasele saber a la persona interesada que la información solicitada es Pública, por lo que en razón de lo expuesto y en apego al artículo 137 de la Ley en la materia, que se transcribe:

***Artículo 137.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

En razón de lo anterior, se acuerda entregar al requirente de información el Memo de cuenta, por medio del cual El Dr. Miguel Ángel Velázquez Carmona de la Universidad Popular de la Chontalpa, se pronuncia respecto a la información requerida por la persona solicitante, proporcionado una tabla en la que se muestra los becarios CONAHCYT de Maestría y Doctorado de la Universidad Popular de la Chontalpa. Satisfaciendo con esto el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, atendiendo su solicitud en los términos de la información requerida.-----

CUARTO: Es importante precisar que el Derecho de Acceso a la Información, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la Ley, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencia o la actividad de los Sujetos Obligados, y sus Servidores Públicos e integrantes, tal como lo señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley en la materia. es decir, la información que se proporcione se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme el interés del solicitante, en el entendido de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc., acorde a lo dispuesto en el artículo 6 párrafo séptimo de la Ley de la materia.-----

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. México
C.P. 86500

“Transformación, Calidad y Valores”



transparencia@upch.mx



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Rectoría

Unidad de
Transparencia



NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, vía sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por la persona solicitante, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CÚMPLASE. -----

Así lo acuerda, manda y firma, el LIC. **JESUS GUADALUPE GARCIA DAYEDT**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Popular de la Chontalpa, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco, México
C.P. 86500

"Transformación, Calidad y Valores"



transparencia@upch.mx



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Secretaría
Académica

Dirección
Académica

Coordinación
de Investigación
y Posgrado



Cárdenas, Tabasco, a 09 de octubre de 2024

Memorándum número: CIP/254/2024

Asunto: información solicitada

Lic. Ma. Carmen Villegas Castro
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Por este medio y en atención a su memo No. UT/10872024, número de expediente interno: UPCH/UT/065/2024 y número de folio: 270509000006424, me permito informarle los alumnos becados en la Universidad de Popular de la Chontalpa por el CONAHCYT:

Grado	Alumnos
Maestría	37
Doctorado	0

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Dr. Miguel Ángel Velázquez Carmona
Encargado de la Coordinación de Investigación y Posgrado



C.c.p Mtro. Mauro Winzing Negrín. - Rector - Para su conocimiento
Dirección Académica. - Para su conocimiento
Archivo

